

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

03773  
208C0101320100L/ /2020.  
Toluca de Lerdo, México.

**LICENCIADA  
ELOINA SILVETTE DÍAZ GUTIÉRREZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E**

04 MAR 2020

En atención al oficio número 208C0101000400S/0502/2020, presentando en la Dirección de Administración el 26 de febrero del año en curso, respecto a la solicitud de acceso a la información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con folio 00008/INFOEM/IP/IP/2020y para dar atención al recurso de revisión identificado con número 00978/INFOEM/IP/RR/2020, interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), mediante el cual se solicita manifestar de una manera fundada y motivada informe justificado relativo al motivo de inconformidad hecho valer por el solicitante.

Al respecto, me permito hacer del conocimiento que esta autoridad se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de igual forma actúa conforme a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; al tenerse presente que los referidos ordenamientos legales contemplan excepciones en materia de transparencia y acceso a datos personales, entre los que destaca el siguiente:

"...Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;..."

En este sentido, se ratifica la respuesta atendiendo a que la información requerida corresponde a un servidor público sujeto a un procedimiento administrativo.

En ese tenor entregar, difundir o informar los datos solicitados del C. [REDACTED], afectaría y/o vulneraría la conducción y resultado de los derechos del debido proceso administrativo que tiene lugar en específico a los hechos derivados de la integración de expediente: OIC/INVESTIGACIÓN/ISEM/DENUNCIA/015/2020.

Cabe mencionar que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sería mayor al interés público de conocer la información de referencia, puesto que comprometería el debido actuar, la veracidad y autenticidad de la documentación, actuaciones, acuerdos y diligencias propios de los procedimientos seguidos por el Órgano Interno de Control de este Instituto en conjunto con la Subdirección a mi cargo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**URIEL SERRANO MENDOZA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

ISEM EDOMEX  
**DESPACHADO**  
04 MAR 2020  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Fred Rescala Jiménez. - Coordinador de Administración y Finanzas  
Guadalupe Anaya Vázquez. - Dirección de Administración  
MINUTARIO.

FOLIO 0956  
EMIS\* MDM\* MPA\* MPM\* IM\*

05 MAR 2020

REF.585376.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS